

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.535

Jueves 27 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2859148

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES QUE INDICA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

(Resolución)

Núm. 387 exenta.- Valparaíso, 19 de febrero de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su respectivo reglamento; en el decreto supremo N° 265, de 2004, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta N° 1.832, de 2023, que designa integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta N° 921, de 2024, que formaliza renuncia y designación de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta N° 2.571, de 2024, que designa integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; en la resolución exenta N° 3.607, de 2025, que formaliza renuncia de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y su modificación, y en la resolución N° 7, de 2025, sobre materias de personal, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3, numeral 1° de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 4° de la Ley N° 19.981 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene, entre otras facultades, la de asesorar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional audiovisual.

Que, de acuerdo a la normativa vigente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integrará, entre otros, por un representante de los guionistas, nombrado por la Subsecretaría de las Culturas, de conformidad al artículo 5 letra m) de la referida ley N° 19.981, en relación al artículo 2, letra m) y 3 del decreto supremo N° 265, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual; por lo que mediante resolución exenta N° 1.832, de 2023, fue designada doña Bárbara Zemelman Cárcamo, como representante de los guionistas del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien, por motivos laborales, presentó su renuncia al cargo con fecha 19 de marzo de 2024, lo que fue

CVE 2859148

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

formalizado mediante resolución exenta N° 921, de 2024, la que a su vez formalizó designación de don José Fonseca Alonso de Souza en su reemplazo, cuyo periodo acaba de expirar.

Que, en consecuencia, y en virtud de la normativa ya citada, corresponde a esta autoridad designar al representante de los guionistas para integrar el citado Consejo, designándose en esta oportunidad a doña María de la Luz Croxatto Díaz, quien asumirá por el plazo de dos años, desde la dictación del presente acto administrativo.

Que, por otro lado, de acuerdo a la normativa vigente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual también se integrará, entre otros, por dos académicos de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, nombrados a propuesta de las entidades de educación superior que gocen de autonomía y que impartan formación profesional audiovisual; de conformidad con lo establecido, respectivamente, en la letra n) del artículo 5° de la ley N° 19.981, y en relación al artículo 2 letra n) y 3 del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación; por lo que mediante resolución exenta N° 2.571, de 2024, fue designada doña Daniela Sabrovsky Baytelman, como representante de dichas entidades, por el plazo de dos años a contar del 3 de noviembre de 2024. No obstante, con posterioridad presentó su renuncia al cargo con fecha 3 de diciembre de 2025, aduciendo dificultades para compatibilizar adecuadamente las responsabilidades del cargo con las obligaciones académicas y administrativas, todo lo cual fue formalizado mediante resolución exenta N° 3.607, de 2025, generándose una vacancia en dicho cupo por el término que resta para completar su período como consejera, de acuerdo a lo señalado por el inciso segundo del artículo 9° del Reglamento para la constitución del Consejo.

Que, en relación a dicha vacancia, corresponde la designación del reemplazante por el tiempo que falta para completar el período por el cual fue designado el integrante que provocó la vacante, por lo que la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, procedió al envío de cartas a las instituciones de educación superior de carácter autónomo que imparten formación profesional audiovisual, las cuales presentaron propuestas, ante lo cual, en uso de las facultades contempladas en el numeral 5) del artículo 3° del Reglamento, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dispuso la designación de don Pablo Julio Pohlhammer, como representante en el cupo de académico de reconocido prestigio profesional en materias audiovisuales, según consta en los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

Que, finalmente, acorde a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento del trámite de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que, asimismo, se deja constancia que conforme al artículo 14 de la resolución N° 7, de 2025, de la Contraloría General de la República, el presente acto se refiere a la designación de miembros de un consejo de un organismo estatal, porque debe enviarse a registro a través del portal ventanilla única de la entidad fiscalizadora.

Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario dictar el respectivo acto administrativo, por tanto,

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación de las siguientes personas, como integrantes del Consejo Nacional de las Artes Escénicas:

- María de la Luz Croxatto Díaz, cédula de identidad N° 7.672.309-5, como representante de los guionistas, de conformidad con lo establecido en la letra m) del artículo 5° de la ley N° 19.981, y en la letra m) del artículo 2 y artículo 3° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

- Pablo Julio Pohlhammer, cédula de identidad N° 8.869.023-0, como representante de los académicos del audiovisual, de conformidad con lo establecido, en la letra n) del artículo 5° de la ley N° 19.981, y en la letra n) del artículo 2 y artículo 3° del decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Artículo segundo: Certifíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre completo y la cédula de identidad de las personas individualizadas en el artículo primero, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución en caso de error, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.

Artículo tercero: Téngase presente que por razones impostergables de buen servicio, las personas individualizadas en el artículo primero deberán asumir sus funciones por un plazo de 2 años, a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del decreto supremo N° 265, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Artículo cuarto: Téngase presente que según consta en las declaraciones juradas adjuntas, las personas designadas en el artículo primero no tienen la calidad de funcionario público, por lo que gozan del derecho a percibir dieta y/o viáticos, según corresponda, y mientras persistan en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo quinto: Cúmplase por las personas designadas en el artículo primero, con las normas de probidad y abstención establecidas en la normativa vigente, en especial según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, en el artículo 12 de la ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la ley N° 21.796, velando por la prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo sexto: Entréguese por parte de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, una copia de la resolución exenta N° 3.183, de 11 de noviembre de 2025, que aprueba instructivo relativo a normas de probidad con sus anexos a cada una de las personas que ejercerán las funciones de evaluadores en el presente proceso, conforme a lo instruido en dicho acto administrativo.

Artículo séptimo: Cúmplase por los consejeros individualizados en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme a la normativa vigente. Verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo octavo: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución a las personas individualizadas en el artículo primero, vía carta certificada, que contenga una copia de esta resolución y sus antecedentes, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo noveno: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental la cédula de identidad y domicilio de las personas naturales referidas en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el Diario Oficial y en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Jimena Jara Quilodrán, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.